

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01592

Se rechaza la sustitución presentada por el abogado Ramiro Alonso Bustos Rojas, dado que no obra en la calidad invocada, pues en este proceso actúa como apoderado judicial de la parte demandante, quien es la sociedad Mucare, Gestión Inmobiliaria, Negocios y Construcción S.A.S. y no Aguirre Navas Inmobiliaria Ltda., a la cual allí mencionó.

Téngase notificado por aviso al demandado Juan Andrés Torres Navarro del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien no propuso ningún medio exceptivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el primer párrafo del auto de 31 de enero de 2020, en el sentido de indicar que el demandado Sugey Vivanco Caraballo se notificó por aviso y no como se consignó.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-40 de 12 de marzo de 2021

Código de verificación:

62ee2625d1b122f3ba82f61cfb34a3c2f1e250857af7e823fc9db6bbd6b163a0

Documento generado en 11/03/2021 04:55:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**